

**ACUERDO N° 302 de 2008
21 DE MAYO DE 2008**

Por medio del cual modifica un literal del artículo 20 del Estatuto General de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia expedir y modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución de conformidad con lo consagrado en los artículos 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, que fundamenta la autonomía universitaria para las Instituciones Universitarias.

Que la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que para el cabal cumplimiento de la misión y fines institucionales, se hace necesario que revisar y ajustar las funciones del Consejo Directivo en lo relacionado con las comisiones y licencias al personal de planta administrativo y docente de conformidad con la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes concordantes y pertinentes.

Que el literal j del artículo 20 del Estatuto General de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias dice: "Autorizar las comisiones de estudio en el exterior y las del interior del país, cuya duración sea superior a seis (6) meses tanto para el persona docente como para el personal administrativo, de acuerdo con los estatutos, el programa de capacitación institucional, las disposiciones legales pertinentes y el concepto del Consejo Académico de la Institución."

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en sus sesión del 21 de mayo de 2008, según consta en Actas de Consejo Directivo respectiva, considerando que se hace necesario que revisar y ajustar las funciones del Consejo Directivo en lo relacionado con las comisiones y licencias al personal de planta administrativo y docente, en desarrollo del objeto de la Institución.

Por lo antes expuesto,

902

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el literal j del artículo 20 del Estatuto General de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias el cual quedará así: "Autorizar las comisiones cuya duración sea superior a seis (6) meses tanto para el persona administrativo como docente, de acuerdo con los estatutos, reglamentos, el programa de capacitación institucional, las disposiciones legales pertinentes y el concepto del Consejo Académico de la Institución en los casos del personal docente."

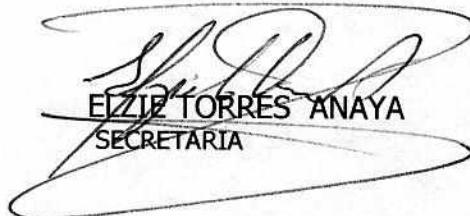
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural a los veintiuno (21) días del mes de mayo de 2008.

EL CONSEJO DIRECTIVO



HERNANDO PEREIRA BRIEVA
PRESIDENTE


Elizabeth Torres Anaya
SECRETARIA